

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**3760**

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización a la empresa Pozo Ciudadtrans, C.B., como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO, con contraseña, en el registro especial E9A50001.

Visto el escrito presentado, por D. Eduardo Pozo Escanero, con DNI 25.151.381F, como representante legal de la empresa Pozo Ciudadtrans C.B., con domicilio social en Ciudad del Transporte C/ P, B., Ctra. de Huesca km. 7,5 de San Juan de Mozarrifar, provincia de Zaragoza, por el que solicita la renovación de la autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO con contraseña en el registro especial E9A50001.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Renovar por un año la autorización a la empresa Pozo Ciudadtrans, C.B. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO con contraseña en el registro especial E9A50001.

Segundo.—La vigencia de esta renovación de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.—La siguiente renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2007.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**3761**

ORDEN de 22 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para el curso 2007/2008.

En la sociedad Europea actual, los recursos humanos son

considerados como una de las claves para conseguir aumentar la competitividad en nuestros sectores productivos. Es por ello que uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Aragón es facilitar el aprendizaje de las personas adultas y establecer mecanismos para reconocer la experiencia laboral y los aprendizajes no formales de los trabajadores.

En Aragón se está llevando a cabo de forma experimental un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, que permite la acreditación parcial acumulable de unidades de competencia recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

En este contexto es necesario establecer sistemas para que las personas puedan capitalizar su experiencia y su formación con objeto de conseguir títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 5, establece que todas las personas deben tener posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. Y en particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar un aprendizaje tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior

A su vez, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional establece en su artículo 8 que los títulos de formación profesional tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 19 la organización de pruebas para la obtención directa de títulos, regulándolas en sus artículos 35 y 36.

En consecuencia, procede establecer las condiciones en las que se celebrarán las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior correspondientes a la Formación Profesional que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2007/08.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispongo:

Artículo 1.—Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar y regular las condiciones de realización, de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2007/08.

Artículo 2.—Requisitos para acceder a la realización de las pruebas.

1- Para presentarse a las pruebas de obtención directa de los títulos, se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte para los de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

2- Estar en posesión de las titulaciones académicas a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006: El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para los títulos de grado medio y el título de Bachiller para los títulos de grado superior o titulaciones equivalentes, recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

Artículo 3.—Medidas para favorecer la formación a lo largo de la vida

1. Con el objeto de facilitar la formación a lo largo de la vida a través de la obtención de un título de formación profesional, también se podrán presentar a estas pruebas las personas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

a. Haber participado o estar participando en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias desarrollado en Aragón.

b. Haber participado en las pruebas reguladas por la Orden de 22 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones en las que se convocarán las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica.

c. Haber superado algún módulo profesional o estar matriculado de acuerdo a lo establecido en la Orden de 29 de julio de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la Modalidad de Matrícula Parcial en los Ciclos Formativos de la Formación Profesional Específica que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, de los títulos a los que se refiere el artículo 4.1 de esta Orden y para la superación del resto de los módulos profesionales

2. En los casos del apartado anterior, y de acuerdo al artículo 34.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, para la obtención del título de formación profesional correspondiente será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Artículo 4.—Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.

1. Se convocan las pruebas de los módulos profesionales para la obtención de los títulos que figuran en el anexo II a esta Orden.

2. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros que aparecen en el mismo anexo II

3. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos se hará público en el tablón de anuncios de cada uno de los centros de realización de las mismas y en la página web del Departamento, en el plazo de veinte días desde la publicación de las listas definitivas de admitidos. Las pruebas se realizarán durante el mes de junio de 2008.

Artículo 5.—Matrícula y documentación

1. La matrícula podrá realizarse por ciclo formativo completo o por módulos profesionales del mismo ciclo, excepto el módulo de formación en centros de trabajo.

2. Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo en régimen presencial y en las pruebas para la obtención de títulos, lo que será debidamente comprobado por los centros públicos docentes donde se realicen las pruebas, y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas.

3. La matrícula en las pruebas se formalizará en los centros docentes mencionados en el anexo II y de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo I de esta Orden, desde 24 de marzo al 4 de abril ambos inclusive.

4. Una vez finalizado el plazo de matriculación y, antes 11 de abril, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos, indicando los módulos en los que se matriculan.

5. En los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, los interesados podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión ante los Directores de los centros donde se haya realizado la matrícula.

6. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros educativos publicarán las listas definitivas el día 18 de abril en los mismos centros.

7. Junto con la solicitud de matrícula, el aspirante tendrá que presentar la siguiente documentación.

a. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte

b. Para los menores de 20 años que deseen inscribirse en la prueba para la obtención del título de Técnico Superior, fotocopia compulsada del título de Técnico.

c. Fotocopia compulsada de la titulación académica necesaria para la realización de las pruebas, en su caso.

d. Para la convalidación de módulos, fotocopia compulsada de la documentación que se alega para dicha convalidación, de acuerdo con la normativa vigente.

e. Declaración jurada de que el interesado no está matriculado en régimen presencial o a distancia, en los mismos módulos del título a los que se presenta en las pruebas.

f. Acreditación, en su caso, mediante el expediente académico de estar matriculado o tener superado algún módulo profesional del título al que optan.

Artículo 6.—Estructura, contenido y evaluación de las pruebas

1- Las pruebas serán elaboradas por las comisiones de evaluación siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para cada uno de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos convocados que se impartan en la Comunidad Autónoma de Aragón y existan solicitantes admitidos, excepto para el módulo de formación en centros de trabajo.

2- Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos vigentes en Aragón; incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que podrán ser estructurados en partes independientes y, en su caso, eliminatorias.

3- La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.

4- La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

5- La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por medio de las comisiones de evaluación, establecerá y publicará las características de las pruebas, los criterios de evaluación y, en su caso, el carácter eliminatorio, antes del 9 de mayo de 2008.

Artículo 7.—Comisiones de evaluación

1- La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta de los Servicios Provinciales, procederá al nombramiento de las comisiones de evaluación.

2- Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales con atribución docente en el ciclo formativo correspondiente, preferentemente profesores que estén impartiendo los módulos del ciclo formativo en modalidad presencial, actuando uno de ellos como Secretario.

3- El presidente de la comisión será un inspector de educación o un director de un Instituto de Educación Secundaria. A propuesta del presidente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá designar y nombrar asesores en función del número de inscritos y de los módulos convocados.

4- Los nombramientos de las comisiones se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, en los centros de realización de las pruebas y en la página web del Departamento

Artículo 8.—Convalidaciones y exenciones de módulos profesionales

1. A los matriculados en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, reguladas por la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones.

2. Las solicitudes de convalidaciones deberán realizarse en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la documentación justificativa de lo solicitado para su validación por el Director del centro docente correspondiente.

3. Los aspirantes que estén participando en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias adquiridas por la experiencia laboral o el aprendizaje no formal, que se está desarrollando experimentalmente en Aragón, deberán solicitar la convalidación en el momento de formalizar la matrícula, debiendo presentar el consiguiente certificado justificativo de acreditación de la unidad de competencia, con una antelación mínima de dos días a la fecha de comienzo de realización de las pruebas.

4. En el plazo de 10 días desde la publicación de las listas definitivas, el Director del centro dónde se realice la prueba, comunicará al interesado la resolución de las convalidaciones o exenciones de los módulos que se hayan solicitado.

5. Para los aspirantes que reúnen las condiciones recogidas en el apartado tres de este artículo, el Director del centro donde se realice la prueba, comunicará al interesado las convalidaciones, un día después de terminar el plazo de entrega de los certificados justificativos.

Artículo 9.—Reclamación de las calificaciones

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar, a través de la Secretaría del centro donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. La Comisión de evaluación en el plazo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones.

3. El acuerdo se comunicará por escrito a los interesados en los tres días hábiles siguientes a la revisión, con expresión aclaratoria de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones.

4. Si persiste la disconformidad se podrá interponer recurso de alzada, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la comunicación, correspondiendo su resolución al Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en los artículos 107,114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.—Realización del módulo de formación en centros de trabajo.

1. Una vez superadas las pruebas correspondientes al resto de los módulos del ciclo formativo, la matrícula para la realización del módulo de formación en centros de trabajo se realizará en los centros docentes autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la formación profesional del sistema educativo.

Disposición final primera. Habilitación

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor de la Orden

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Zaragoza, 22 de noviembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**



ANEXO I. Modelo de solicitud de matrícula

PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – CURSO 2007/08

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº DNI o pasaporte
-----------------	------------------	--------	--------------------

Nacido en	Provincia	País	Día	Mes	Año	Edad
-----------	-----------	------	-----	-----	-----	------

Domicilio	Nº	Piso	Localidad	Provincia	Teléfono
-----------	----	------	-----------	-----------	----------

2. SOLICITUD: El que suscribe desea realizar las Pruebas para la obtención del Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional

CICLO FORMATIVO:

Código del Módulo	MÓDULOS PROFESIONALES (ANEXO II)
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	

Solicita convalidación (marcar con una X)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	---

Está participando en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias (marcar con una X)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	---

Por cumplir los requisitos de la convocatoria, se aporta la siguiente documentación (marcar con una X)

DNI o pasaporte (fotocopia debidamente compulsada)	
Para los menores de 20 años que deseen inscribirse en la prueba para la obtención del título de Técnico Superior, fotocopia del título Técnico debidamente compulsada	
Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida como requisito para acceder a la realización de las Pruebas	
Si procede solicitud de convalidación[Modelo Orden de 20 de diciembre de 2001 (BOE 9/01/02)]	
Declaración jurada de no estar matriculado/a	
Expediente académico que acredite tener superado o estar matriculado en algún módulo profesional del título	

..... a de de 20__

El solicitante

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE RECIBE LA SOLICITUD _____

(Sello y fecha)

ANEXO II.

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS, MÓDULOS CONVOCADOS Y CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS
Título: EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES CORONA DE ARAGÓN**. Corona de Aragón, 35 Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Instalaciones eléctricas de interior
02	Automatismos y cuadros eléctricos
03	Electrotecnia
04	Relaciones en el equipo de trabajo
05	Calidad
06	Seguridad en las instalaciones eléctricas
07	Formación y orientación laboral
08	Instalaciones singulares en viviendas y edificios
09	Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación
10	Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios
11	Mantenimiento de máquinas eléctricas
12	Administración, gestión y comercialización de la pequeña empresa

Título: COCINA

Familia profesional: HOSTELERIA Y TURISMO

 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES MIRALBUENO**. Vistabella, 8. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Preelaboración y conservación de alimentos
02	Técnicas culinarias
03	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa
04	Lengua extranjera
05	Relaciones en el entorno de trabajo
06	Formación y orientación laboral
07	Elaboraciones y productos culinarios
08	Repostería
09	Técnicas básicas de servicios y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente
10	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento



Título: Atención Socio sanitaria

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES MARIA MOLINER.** San Vicente Ferrer,6. Zaragoza

Código del módulo	Módulo profesional
01	Atención sanitaria.
02	Apoyo domiciliario.
03	Atención y apoyo psicosocial.
04	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.
05	Alimentación y nutrición familiar.
06	Relaciones en el equipo de trabajo.
07	Planificación y control de las intervenciones.
08	Higiene.
09	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.
10	Comunicación alternativa.
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
12	Formación y orientación laboral

Título: Gestión administrativa

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES SIERRA DE GUARA: Ramón J. Sender, 4. Huesca

IES MIGUEL CATALÁN: Avda Isabel La católica, 3. Zaragoza

IES SANTA EMERENCIANA: Marcos Peña Royo, 1. Teruel

Código del módulo	Módulo profesional
01	Comunicación, Archivo de la información y Operatoria de Teclados
02	Contabilidad General y Tesorería.
03	Aplicaciones Informáticas.
04	Productos y Servicios Financieros y de Seguros Básicos.
05	Gestión Administrativa de compra - venta
06	Gestión Administrativa de personal
07	Principios de Gestión Administrativa Pública.
08	Formación y Orientación Laboral.

**Título: HIGIENE BUCODENTAL**

Familia profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES IBAÑEZ MARTÍN**. Victor Pruneda, 1. Teruel

Código del módulo	Módulo profesional
01	Exploración bucodental
02	Prevención bucodental
03	Vigilancia epidemiológica bucodental
04	Educación sanitaria y promoción de la salud
05	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de higiene bucodental
06	Formación y orientación laboral

Título: Montaje y Mantenimiento. Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de calor

Familia profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES PIRÁMIDE**. Ctra. de Cuarte s/n. Huesca

Código del módulo	Módulo profesional
01	Máquinas y equipos frigoríficos
02	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.
03	Electrotecnia
04	Instalaciones eléctricas y automatismos
05	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
06	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
07	Instalaciones frigoríficas.
08	Instalaciones de climatización y ventilación.
09	Instalaciones de producción de calor.
10	Instalaciones de agua y gas.
11	Formación y orientación Laboral



ANEXO III. Modelo de Declaración Jurada

D/Dña _____

_____ con DNI _____ inscrito/a en las pruebas para la obtención del Título, en el Ciclo Formativo

en el IES

de _____ provincia de

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA: Que, según lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de ----- de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para el curso 2007/2008, no estoy matriculado/a, en los mismos módulos del título, en régimen presencial o a distancia.

..... a de de 2007

Fdo.:

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL IES _____

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

3762 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se acuerda no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación solar fotovoltaica «Almonacid FV», en el término municipal de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), promovido por Pagola, S. A. (Expte.: INAGA/500201/01/2007/05691).*

La empresa Pagola S. A. ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Documento Ambiental del Proyecto «Instalación Solar Fotovoltaica Almonacid FV», en el T.M. de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Este proyecto se encuentra entre los contemplados en el Anejo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 de la mencionada Ley, sólo deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental.

De acuerdo al artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, se ha remitido el Documento Ambiental del Proyecto al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, Comarca Campo de Cariñena, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología, al objeto de que se manifestarán sobre los aspectos ambientales que debieran ser tenidos en cuenta en la resolución a dictar por el INAGA.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural indicando que no se afecta al patrimonio paleontológico y que en las parcelas de ubicación del proyecto no se conocen yacimientos arqueológicos, si bien existen varios yacimientos en los alrededores.

Considerando el contenido de la documentación presentada por el promotor de la actividad, de conformidad con los criterios incluidos en el anejo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. Características del proyecto

Se proyecta la construcción de una planta fotovoltaica con una potencia total de 5.000 kW nominales, constituida por un conjunto de 50 instalaciones de 100 kW nominales cada una. La superficie ocupada por el conjunto de todas las plantas será de aproximadamente 50 Ha. El proyecto de cada instalación, además de paneles solares fotovoltaicos con seguidores, incluye Centro de Transformación de 0,4/15 kV.

La línea eléctrica de evacuación será de tipo aéreo con una tensión de 15 kV, con origen en la planta fotovoltaica y final en la SET Cariñena. Tendrá una longitud aproximada de 10 km. Los apoyos serán metálicos de celosía e incorporan medidas de protección de avifauna de acuerdo al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón

2. Ubicación

La planta fotovoltaica se localiza en el municipio de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), en las parcelas 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 60, 76, 77, 78, 81, 83 y 91 del polígono 29, cuyo centroide tiene de coordenadas UTM 642313, 4586195.

La línea eléctrica de evacuación recorre los términos municipales de Almonacid de la Sierra, Cosuenda, Aguarón y Cariñena, siguiendo, en la mayor parte del recorrido, un trazado paralelo a la carretera A-220.

Las parcelas ocupadas son de cultivo destinadas en su mayor parte a la vid, algunas de ellas abandonadas. La vegetación natural solo es de tipo ruderal asociada a cultivos. La fauna es la habitual de zonas de cultivo de espacios abiertos, siendo comunes distintos aláudidos, sylvidos, fringílicos y córvidos.

Destaca la presencia de rapaces como milano real, buitre leonado, alimoche, cernícalo común en vuelos de campeo sobre las zonas agrícolas.

La línea eléctrica de evacuación cruza la Vereda de Carra-Longares en el municipio de Aguarón.

El proyecto no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Protección para las Aves. Tampoco se encuentran dentro de ningún Espacio Natural Protegido, ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Planes de Recuperación o Conservación de especies amenazadas, ni en Montes de Utilidad Pública.

3. Potenciales impactos

La construcción de estas instalaciones tendrá un impacto irrelevante sobre la vegetación natural presente en la zona de actuación. Por efecto de los procesos de construcción se pueden generar la aparición de procesos erosivos temporales.

Su impacto mas destacable está relacionado con la modificación del hábitat o su pérdida para aves ligadas a estos medios agrícolas, pero la escasa presencia de especies amenazadas permite considerar su impacto como compatible. Asimismo el cerramiento con malla de simple torsión podría favorecer la fragmentación del hábitat para algunas especies de fauna terrestre, si bien esta circunstancia es subsanable.

La línea eléctrica de evacuación generará riesgos de electrocución y colisión para las aves. No obstante sigue en su diseño las prescripciones del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón. Adicionalmente, para minimizar la electrocución, se prevé que en los apoyos con cadenas de amarre la distancia mínima entre la zona de posada y el punto más próximo en tensión alcance 1 m. Se contempla también la colocación de balizas salvapájaros en los dos conductores externos de la línea.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada, los criterios establecidos en el Anejo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Instalación Solar Fotovoltaica Almonacid FV», en el término municipal de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), promovido por Pagola S. A., siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

* Se ejecutarán las medidas preventivas y el seguimiento de las mismas que contiene el Documento Ambiental del Proyecto, mientras no existan contradicciones con las condiciones de la presente Resolución.

* El vallado perimetral de la planta fotovoltaica deberá ser permeable a la fauna silvestre, incluidos los mesomamíferos, evitando una luz de malla demasiado pequeña o la construcción de muretes o elementos similares y carecerá de alambre de espino.

* El control del crecimiento de la vegetación arbórea o arbustiva que pudiera afectar a los seguidores solares, se realizará con medios manuales o mecánicos, evitándose la aplicación de herbicidas. Los productos de limpieza de los paneles deberán ser biodegradables.

* Para mejorar la eficacia de la señalización de los conductores y prevenir la colisión de aves, la línea se balizará mediante salvapájaros de al menos 30 cm dispuestos alternativamente en cada uno de los tres conductores de forma que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 7 m.

* Se recabarán de la Dirección General de Patrimonio Cultural los datos existentes relativos a los bienes arqueológicos conocidos en el ámbito del proyecto. Complementariamente se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto y los resultados de las mismas se remitirán a la citada Dirección General para su informe.

* Se deberá tramitar ante el INAGA la solicitud de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la